Expediente: **1848/24**
Carátula: **BARRAZA ROCIO FERNANDA C/ EMPORIO EL TELAR S.A.S S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27331399626 - BARRAZA, Rocio Fernanda-ACTOR
90000000000 - EMPORIO EL TELAR S.A.S, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1848/24

H105016173503

JUICIO: BARRAZA ROCIO FERNANDA c/ EMPORIO EL TELAR S.A.S s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 1848/24 - Juzgado del Trabajo V nom.

En fecha 27/04/2026, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas convocada oportunamente en audiencia de conciliación del 06/03/26, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Oralidad establecido mediante acordada N° 633/25.

Participaron de este acto la Jueza del Juzgado del Trabajo de la V Nominación, **Dra. Maria Constanza Romero,** la Secretaria **Celia Beatriz Verazay**, la letrada apoderada de la parte actora, Dra. Vera Andrea Elizabeth.

En ese marco, se produjo la siguiente prueba:

Se recibió el testimonio de los siguientes testigos: Eloy Alfredo Rimayhuaman Yanyachi, DNI. 36.420.541, el cual fue ofrecido en el CPA N° 4.

Se deja constancia constancia que las restante testigos citadas para declarar presencialmente en el referido cuaderno de pruebas, Maria Fernanda Vallejo DNI 45.724.782 y Maria Fiorella Gómez DNI 42.718.162 no comparecieron a esta audiencia, habiendo sido llamado en tres oportunidades a viva voz.

Al no restar más pruebas útiles a producirse, Secretaría Actuaria informó informe oralmente sobre las pruebas producidas (conf. art. 102 del CPL) en el siguiente sentido:

PARTE ACTORA ofreció **05** cuadernos, a saber:

A1) Instrumental / Documental: Producida.

A2) Informativa: Producida.

1 - **Correo Argentino:** informe de fecha 25/03/26

A3) Exhibición de Documentación: Producida con apercibimiento del art 61 CPL.

A4) <u>Testimonial</u>:

A5) <u>Pericial informática:</u> Prueba rechazada.

La PARTE DEMANDADA no ofreció pruebas. (dda incontestada)

Es todo cuanto debo informar y presento a despacho.

Se tuvo presente el informe Actuarial que antecede. Acto Seguido la letrada de la parte actora solicito la posibilidad de Alegar en esta oportunidad. Concedido su petición se le concedió un tiempo de 15 minutos .Procedió a alegar la representante de la actora a las 10:33 am finalizando su alegato a 10:36 am.

En consecuencia, se dispuso tener por precluida la etapa de alegatos respecto de la actora y poner los autos para alegar respecto de la Demandada, **por el término de CUATRO DIAS (conforme art. 102 del CPL), plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la presente audiencia.**

Atento al estado de la causa se dispuso que una vez vencido el plazo de cuatro dias o presentado los alegatos por la demandada, previo a pasar los autos a despacho para resolver, se notifique al Sr. Agente Fiscal de la II Nominación a los fines de que emita dictamen respecto del planteo de inconstitucionalidad formulado por la parte actora en el escrito de demanda.

Se adjunta archivo pdf dni del testigo .

Siendo horas 10:37 am se da por finalizada la segunda audiencia de recepción. VC

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.